

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 16 de FEBRERO de 2021; 09:41 a.m.

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

Radicado: 2019-00138-00

Demandante: JOSE ADRIANO ZABALA MARTINEZ

Demandados: NELSON CAMACHO GONZALEZ y TRAUMED IMPLANTES S.A.S.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia la apoderada del demandante, el demandado como persona natural y representante legal de TRAUMED IMPLANTES S.A.S., y su apoderada.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Audio 1 Min 05:10 a 35:52) En primer lugar se pone en conocimiento el memorial allegado por la apoderada de la parte demandada a folios 210 y 211 del cdno ppal., y, el memorial presentado por la parte demandante visible a folios 213 a 222 *ibidem*.

(Min 35:53 a 37:00) CONTROL DE LEGALIDAD

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse, frente a lo cual indican no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

(Min 41:38 a 01:07:10) Se procede a recepcionar el testimonio de la señora MARITZA ZABALA MARTINEZ.

(Min 01:07:11 a 01:16:20) Se indaga quien es el señor que se encuentra en audiencia de nombre MANUEL GARCIA, frente a lo cual la apoderada del demandante manifiesta que es un testigo solicitado de su parte.

POR EL DESPACHO Se rechaza por extemporáneo y por lo tanto se deniega la prueba. Notificados en estrados.

La apoderada del demandante interpone recurso de reposición contra la decisión.

POR EL DESPACHO Se confirma la decisión conforme lo indicado en audiencia. Notificados en estrados.

La apoderada de la parte actora interpone recurso de apelación.

POR EL DESPACHO Se deniega el recurso formulado por extemporáneo. Notificados en estrados.

(Min 01:16:22 a 01:25:56) Se continúa con la recepción del testimonio, dentro del cual la apoderada de la parte demandada tacha de sospechoso el mismo.

POR EL DESPACHO Se declara cerrado el término probatorio. Notificados

(Min 01:25:57 a 02:04:22) ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que presenten sus alegaciones de conclusión.

Escuchados los alegados se decreta un receso hasta las 2:00 p.m., a fin de analizar los alegatos de conclusión y entrar a proferir el fallo de mérito. Advirtiéndole que se pronunciara la sentencia y se resolverá sobre los recursos de Ley, así los abogados no comparezcan a la continuación de la presente audiencia. Notificados en estrados.

(Audio 2 Min 00:17 a 34:34) Siendo las 2:12 p.m. se reanuda la presente audiencia y procede el despacho a proferir sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Arauca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de "FALTA DE REPRESENTACIÓN O DE PODER BASTANTE DE QUIÉN SUSCRIBIÓ EL TÍTULO A NOMBRE DE LA DEMANDADA TRAUMED IMPLANTES S.A.S y COBRO DE LO NO DEBIDO", por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanente, póngase los bienes a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciase.

CUARTO: CONDENAR en perjuicios a la parte demandante, los cuales deberán ser liquidados conforme lo dispone el artículo 283 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandante a favor de la parte demandada, para ello se fijan como agencias en derecho la suma de \$9'840.000.00, la secretaría proceda a efectuar la liquidación de costas.

SEXTO: NO ACCEDER a la tacha de imparcialidad a la testigo MARITZA ZABALA.

SÉPTIMO: En caso de requerirlo la parte demandante desglósese la letra de cambio base de la acción con las constancias respectivas.

En firme la presente providencia y cumplido lo ordenado en el numeral anterior, archive el expediente.

Notificados en estrados.

(Min 34:35 a 47:54) La apoderada de la parte actora interpone recurso de apelación contra la decisión, para lo cual se le concede el uso de la palabra para que presente los reparos.

POR EL DESPACHO Se concede en el efecto SUSPENSIVO la apelación formulada (inc 2º num 3 art 323 C.G.P.). Por secretaría remítase el expediente digital al Superior, quedando dicha parte con tres días más si desea agregar nuevos reparos. Notificados en estrados.

La apoderada de la parte demandada solicita el levantamiento de las medidas cautelares dentro del presente asunto.

POR EL DESPACHO No hay lugar a levantar medidas en este momento, porque ya se perdió competencia al conceder el recurso. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 2:59 p.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0df53fce554ab7c6b163af68425454dc6c9e4d5644f99c9275502
0b2462b8c2e**

Documento generado en 18/02/2021 08:51:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>